

CONTRATO

CMAPAS/ADQ/AD/2022-09

OBJETO:

**ADQUISICIÓN DE MOTOR-BOMBA; NIPLE; VÁLVULA
CHECK Y CABLE SUBMARINO PARA SUSTITUCIÓN
DE EQUIPO DAÑADO, EQUIPAMIENTO EN POZO
NÚMERO 41.**

PROVEEDOR:

HIDRAULICA TLALOC, S.A. DE C.V.

Contrato de Adquisición en la modalidad de Adjudicación Directa, que celebran por una parte el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., representado en este acto por el **C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, el **C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA** y la **C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL**, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo respectivamente mismo que en lo sucesivo se le denominará **“LA ENTIDAD”**, y por la otra la persona moral denominada **HIDRÁULICA TLALOC, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el **C. JORGE SILVA GUERRERO** a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad a las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

DECLARACIONES

I. “LA ENTIDAD” DECLARA:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de Abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.
- I.2. Que el **C.P. Francisco Javier Jiménez González**, el **C. Juan Manuel González García** y la **C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal** Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo, están facultados para celebrar con Instituciones Públicas o Empresas Privadas los Convenios y Contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca, Gto., en la Décima Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 15 de Marzo de 2019 dos mil diecinueve.
- I.3. Que tiene establecido su domicilio en Naranjos N° 101 Col. Bellavista mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- I.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.5. Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con el dictamen de adjudicación directa JA/001/2022, de fecha 04 de marzo de 2022, emitido por el Licenciado Pedro Agustín Elías Cruces, Jefe de Adquisiciones del CMAPAS, otorgando el presente contrato a favor de **“HIDRÁULICA TLALOC, S.A. DE C.V.”**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1; 2 fracción 1, 4

fracciones II; 5 fracción IV; 6 fracción II; 10, 29, 31 fracción VI, 52; 54 fracción I, inciso c); 55 fracción I; 100, 105; 114; 120; 121; 122; 140 y los demás relativos y aplicables del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, y artículos 1, 2 apartado 1, 17 fracción III, 20 y los demás relativos y aplicables del Manual de contrataciones Públicas del Comité Municipal de Agua.

- I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, el Órgano de Gobierno de “**LA ENTIDAD**” autorizó la inversión correspondiente a los bienes objeto de este Contrato, para pagarse con recursos propios de “**LA ENTIDAD**” a través de la partida presupuestal **512402461**.

II.- “EL PROVEEDOR” DECLARA:

- II.1.- Que su representada es una sociedad anónima legalmente constituida, según se acredita con la **Escritura Pública No. 9527**, de fecha 19 diecinueve de agosto de 2008 dos mil ocho, otorgada ante la fe del **Licenciado Gilberto Macías Vellanoweth, Notario Público N° 14**, del Partido Judicial de Celaya, Guanajuato.
- II.2.- Que la nacionalidad de la sociedad es mexicana y conviene que cuando llegara a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder, en beneficio de “**LA ENTIDAD**”, todo derecho derivado de este contrato.
- II.3.- Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato, y que se encuentra debidamente facultado para representarla legalmente en este acto, como lo acredita con la Escritura Pública No. 21784, ante la fe del Licenciado Francisco Alejandro Lara Rodríguez, Notario Público 21, en ejercicio legal en la ciudad de Celaya Guanajuato.
- II.4 Que tiene establecido su domicilio en **Pípila # 210, Zona Centro** de la ciudad de **Celaya Gto.**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato
- II.5 Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público **N° HTL080819CG6**
- II.6 Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de Compras, Adquisiciones, Enajenaciones de Bienes Muebles e Inmuebles y Servicios para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.
- II.7 Que conoce plenamente las especificaciones técnicas generales, así como el tipo de bien a suministrar, y los plazos de entrega del bien mueble objeto de este contrato.
- II.8 Que es proveedor con experiencia suficiente del tipo de bienes que es materia de este contrato.

III. DEFINICIONES

III.1 Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) Por **“CONTRATO”**, se entenderá el convenio celebrado entre **“LA ENTIDAD”** y **“EL PROVEEDOR”** según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
- b) Por **“LA ENTIDAD”**, se entenderá **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.**, y su Órgano de Gobierno.
- c) Por **“EL PROVEEDOR”**, se entenderá **HIDRÁULICA TLÁLOC, S.A. DE C.V.** y sus representantes legales.
- d) Por **“MONTO DEL CONTRATO”**, se entenderá el precio pagadero a **“EL PROVEEDOR”** de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- e) Por **“BIENES”**, se entenderá el conjunto de adquisiciones descritas en la cláusula primera de este contrato.
- f) Por **“ESPECIFICACIONES”**, se entenderá como la descripción detallada en todas y cada una de las partes de los bienes, las cuales se encuentran reproducidas en el presupuesto de fecha **04 de marzo de 2022**, emitido por el proveedor y que se integran al presente contrato como parte íntegro del mismo.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” otorga a **“EL PROVEEDOR”** el contrato para la **“ADQUISICIÓN DE MOTOR-BOMBA; NIPLE; VÁLVULA CHECK Y CABLE SUBMARINO PARA SUSTITUCIÓN EQUIPO DAÑADO, EQUIPAMIENTO EN POZO NÚMERO 41**, en los términos que se mencionan en las especificaciones generales del presupuesto de fecha 04 de marzo de 2022; el cual, debidamente firmado, fue presentado por **“EL PROVEEDOR”** y se describe como sigue:

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	P.U.	TOTAL
1	PZA.	BOMBA SUMERGIBLE MARCA FRANKLIN ELECTRIC MODELO 8STS-450-03 TAZONES HIERRO DUCTIL, IMPULSOR EN ACERO INOX. CON COLLARIN CONTRA ARENA.		\$ 38,509.80
1	PZA.	VALVULA CHECK " DE 6"		\$ 7,585.20
1	PZA.	NIPLE 6"		\$ 750.00

1	PZA.	MOTOR SUMERGIBLE MARCA SME (GOULDS) 60 HP. 3F. 440V. NEMA 6"		\$ 63,450.00
140	MTS	CABLE SUMERGIBLE MARCA MONCLOVA CALIBRE 3X1/0AWG 1000V. 75 C.	\$ 650.00	\$ 91,000.00
			SUB-TOTAL:	\$ 201,295.00
			16% I.V.A.:	\$ 32,207.20
			TOTAL:	\$ 233,502.20

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe total de los bienes a adquirir es por la cantidad de: **\$ 233,502.20 (doscientos treinta y tres mil quinientos dos pesos 20/100 m.n.)**, incluido el impuesto al valor agregado.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar los bienes objeto de este contrato en el plazo comprendido entre el día **04 de marzo de 2022 al 06 de marzo de 2022**, en el almacén de "**LA ENTIDAD**" ubicado en la calle Río Madonte S/N, colonia El paraíso de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato sin cargo adicional alguno. "**EL PROVEEDOR**" se compromete a entregar a "**LA ENTIDAD**" las pólizas, documentos, etc.; relativos a los bienes que se describen en la **CLAUSULA PRIMERA** del presente contrato.

CUARTA.- ANTICIPO

Sin anticipo

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Será en esta plaza, y se hará a "**EL PROVEEDOR**" a través de "**LA ENTIDAD**", cubiertos los trámites administrativos que al efecto realice, dentro de un plazo no mayor de 15 quince días naturales, calculados a partir de la fecha en que se hubieren recibido por "**LA ENTIDAD**" la totalidad de los bienes contratados, a su entera satisfacción y contra entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada.

SEXTA.- GARANTÍAS Y FIANZAS.

Manifiesta "**EL PROVEEDOR**" que, con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, proporcionará garantía de:

- 1) **De calidad de los bienes**, en atención a lo dispuesto por el numeral 114 del "**REGLAMENTO**" y del numeral 2 punto 14 de "**EL MANUAL**" esta garantía deberá incluir expresamente la mención de: "**EL PROVEEDOR**" responderá a su costa, a la brevedad y con vigencia de 12

doce meses a partir de la entrega de los bienes objeto del presente instrumento de la calidad de los bienes o de los que resulten defectuosos durante la vigencia de la misma, así mismo, **“EL PROVEEDOR”** garantiza a **“LA ENTIDAD”** disponer de la cantidad necesaria de los bienes que se necesiten para cumplir con esta garantía.

- 2) **“EL PROVEEDOR”** no presentará a **“LA ENTIDAD”** fianza, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones dado que la entrega de los bienes objeto de este contrato se realizará dentro del periodo comprendido del día 04 de marzo de 2022 al 06 de marzo de 2022, siguiente a la firma de este contrato de acuerdo lo que dispone el artículo 52 fracción II, párrafo cuarto del Reglamento de Contrataciones Públicas para el municipio de Salamanca, Guanajuato.

SEPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por **“LA ENTIDAD”** sin necesidad de declarar judicialmente alguna de las causas siguientes:

- a) Si **“EL PROVEEDOR”** no cumple oportunamente durante la vigencia convenida, con la entrega de los bienes contratados, por causa no justificada.
- b) Si **“EL PROVEEDOR”** intenta transmitir total o parcialmente bajo cualquier título los derechos y las obligaciones estipulados en el contrato, sin autorización de **“LA ENTIDAD”**.
- c) Si la autoridad competente declara en estado de quiebra, suspensión de pagos o situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.
- d) Si **“EL PROVEEDOR”** no cumple debidamente cualquiera de sus obligaciones estipuladas en el contrato.
- e) En los demás casos que establezca la Ley, los usos o las costumbres de la República Mexicana.

En cualquiera de los casos listados, **“LA ENTIDAD”** queda expresamente facultada para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo en los términos del artículo 76 del Reglamento de Compras, Adquisiciones, Enajenaciones de Bienes Muebles e Inmuebles y Servicios para el Municipio de Salamanca, Guanajuato. **“EL PROVEEDOR”** solo podrá rescindir el contrato por sentencia definitiva de la autoridad judicial competente.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR”, como penas convencionales, acepta expresamente ser sancionado:

- a) Al entregar alguno de los bienes contratados de manera deficiente, obligándose al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por tal motivo.
- b) Pagar como pena convencional el monto equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total del contrato por cada día de retraso en la entrega de los bienes contratados aplicado directamente a su pago.

“EL PROVEEDOR” faculta expresamente a “LA ENTIDAD” para hacer efectivas las sanciones expuestas.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” responderá de todos y cada uno de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceras personas y a “LA ENTIDAD” con motivo del incumplimiento de este contrato.

DECIMA.- RELACIONES LABORALES.

“EL PROVEEDOR” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los bienes objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA ENTIDAD”, incluida la de muerte.

DÉCIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el **Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; Manual de contrataciones Públicas del Comité Municipal de Agua, así como a las normas y disposiciones Civiles y Administrativas que al caso sean aplicables.**

DÉCIMA SEGUNDA.- OTRAS ESTIPULACIONES.

Los términos y condiciones no previstos en este Contrato, serán determinados de común acuerdo por las partes contratantes de conformidad con los usos y costumbres comerciales y se aplicarán supletoriamente las disposiciones federales, civiles y administrativas aplicables al caso.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de partido con sede en la Cd. de Salamanca, Gto., Por lo tanto, “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la ciudad de Salamanca, Gto., el día 04 de marzo de 2022 dos mil veinte y dos.

POR "LA ENTIDAD"


C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS



ING. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS


C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS

POR "EL PROVEEDOR"


C. JORGE SILVA GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL DE HIDRAULICA TLALOC, S.A. DE C.V

REVISÓ


ING. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ORTÍZ
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS



LIC. PEDRO AGUSTIN ELIAS CRUCES
JEFE DE ADQUISICIONES DEL CMAPAS


ING. ENRIQUE SEPÚLVEDA
GERENTE DE MANTENIMIENTO
DEL CMAPAS


CP. ROSA MARIA GUTIERREZ OJEDA
GERENTE ADMINISTRATIVO DEL CMAPAS

TESTIGOS


C. MARTHA GUADALUPE HERNANDEZ PACHECO
ANALISTA JURIDICA DEL CMAPAS


C.P. CAROL ADRIANA RAMÍREZ IBARRA
ANALISTA DE ADQUISICIONES
DEL CMAPAS

ELABORÓ


LIC. MIGUEL ANGEL SERRANO RODRIGUEZ
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CMAPAS

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO CMAPAS/ADQ/AD/2022-09 CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y LA C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA HIDRÁULICA TLALOC, S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. JORGE SILVA GUERRERO, DE FECHA 04 DE MARZO DE 2022.